

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 100
4 DE JUNIO DE 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA identificado con la CC No 2.939.675, para la modificación de la concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía), otorgada mediante resolución No 0465 del 30 de octubre de 2025”

La Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Acto Administrativo No 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, y 0249 del 21 de mayo de 2026 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0465 del 30 de octubre de 2025, se otorgó concesión para aprovechar aguas lluvias (aguas de escorrentía) almacenadas en un reservorio, para beneficio del predio Ff El Renacimiento Globo Puntas De Sabanas Del Valle de matrícula inmobiliaria No 190-91792 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Jaime Camilo Murgas Arzuaga identificado con la CC No 2.939.675"

Que el señor JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA identificado con la CC No 2.939.675, solicitó a Corpocesar modificación de la resolución No 0465 del 30 de octubre de 2025 en el sentido de ampliar los usos del agua a otras actividades a desarrollar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-91792 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. **“La tarifa incluirá:** a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 100 del 4. de junio de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA identificado con la CC No 2.939.675, para la modificación de la concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía), otorgada mediante resolución No 0465 del 30 de octubre de 2025

2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Córpoesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.787.414 . Dicha liquidación es la siguiente:

Número de expediente	Categoría	Valor (en pesos)	Valor de vaticos	Nº de horas de seguimiento	Valor de transporte	Valor de gestión	Valor de otros	Valor de otros	Valor de otros
1	13	\$ 7.102.081	1	0,5	0,1	0,12	\$ 406.416	\$ 203.208	\$ 1.074.827
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA MISMA									
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104
(A) Costo honorarios y vaticos (Σ h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0,25									
VALOR TABLA UNICA									
\$ 1.787.414									

A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2026) folio No 2	\$ 800.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.750.905
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	457
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 3.193.008
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.787.414

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 100 del 4 de junio de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA identificado con la CC No 2.939.675, para la modificación de la concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía), otorgada mediante resolución No 0465 del 30 de octubre de 2025

3

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA identificado con la CC No 2.939.675, para la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 0465 del 30 de octubre de 2025 en el sentido de ampliar los usos del agua a otras actividades a desarrollar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio en beneficio del predio FI El Renacimiento Globo Puntas De Sabanas Del Valle de matrícula inmobiliaria No 190-91792 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, con intervención de la Ingeniera Ambiental **ESTAFANI PAOLA RONDON** y el operario Calificado **LUIS EDUARDO GUTIERREZ**, la cuál se llevará a cabo el día 1 de julio de 2026. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Coordenadas de los sitios de captación ordenados en la resolución No 0465 del 30 de octubre de 2025.
2. Sistema de captación y Coordenadas del nuevo sitio de captación.
3. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta(n) la (s) nueva (s) captación (es).
4. Tipo y características de la obra u obras a ejecutar en cada sitio de captación.
5. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
6. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar el cambio de sitios de captación.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA identificado con la CC No 2.939.675, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millon Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Catorce Pesos (\$1.787.414) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 26 de junio de 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 100 del 4 de junio de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA identificado con la CC No 2.939.675, para la modificación de la concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía), otorgada mediante resolución No 0465 del 30 de octubre de 2025

4

fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA identificado con la CC No 2.939.675 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los (4) días del mes de junio de 2026

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



XIOMARA ICELA VALENCIA MENDOZA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)
COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO-AMBIENTAL

Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria-Contratista)	KE
Revisó	XIOMARA ICELA VALENCIA MENDOZA PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E) COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO-AMBIENTAL	21
Aprobó	XIOMARA ICELA VALENCIA MENDOZA PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E) COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO-AMBIENTAL	22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente No CGJ-A - 093-2024